

✠
EL REY.

Consejo, Iusticia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, oficiales, y hombres buenos de la muy noble, y muy leal Ciudad de Murcia. Ya sabeis, que la mayor parte de las Ciudades, y Villas de voto en Cortes, en continuacion de lo que los Reynos de Castilla, y Leon concedieron al Rey mi Padre, y señor (que santa gloria aya) : y con atencion al estado, y empeño en que se hallava mi Real hazienda, assi por los grandes gastos que en tiempo de su Magestad se hizieron en la guerra de Portugal, y la jornada que hizo a los confines de estos Reynos a las entregas de la Christianissima Reyna de Francia, y las de la Emperatriz mis hermanas (que ayan gloria), y otros accidentes de las asistencias forzosas a los Estados de Flandes, Cataluña, Armada Real, Presidios, y fronteras de España : por el año de mil seiscientos y ochentay cinco, prorrogaron las referidas Ciudades, y Villas por seis años los servicios de veinte y quatro millones, que se cobran de las quatro especies de vino, vinagre, azeyte, y carnes, quatro millones en cada vno; y que de ellos están situados a juros vn millon trecientos y setenta mil ducados en cada vn año, con consentimiento del Reyno; y assimismo prorrogaron por el mismo tiempo los servicios de dos millones y medio quatrocientos y diez y seis mil y quinientos ducados en cada vn año. Cuyas prorrogaciones de estos efectos están hechas, y concedidas hasta fin de Julio del año que viene de mil seiscientos y nouenta y dos:

